



RESOLUCIÓN NÚMERO

**155**

DE 2017

( **16 AGO 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa ITR 321, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No.20173050053162 del 1 de junio de 2017, la señora **JANETH ELIANA RAMIREZ VASQUEZ**, en su calidad de representante legal suplente de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**, y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de la señora **LUCILA MRANDA CAÑAS**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
ITR 321	MICROBUS	KA24045991M	1995	NISSAN

Que la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S** fundamenta su solicitud en que la propietaria del vehículo no cumple con el plan de rodamiento, no realiza la revisión bimensual y no presenta la documentación para la prestación del servicio. Aduce que envió comunicación informando que da por terminado el contrato de vinculación e invoca las siguientes causales imputables a la propietaria del vehículo:

- "1.No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
- 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*
- 3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."*

Que la empresa aporta como medio de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 30 de noviembre de 2010, copia de la ficha técnica del vehículo donde se observa la licencia de tránsito del vehículo, póliza contractual y extracontractual vigentes hasta el año 2018, copia de la tarjeta de operación del vehículo, copia del certificado de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes del vehículo vigente hasta septiembre de 2015, carta suscrita por la representante legal de la empresa de fecha 21 de marzo de 2017 dirigida a la señora **LUCILA MIRANDA CAÑAS** donde informa que debido al incumplimiento en el plan de rodamiento, no acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001, no cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación da por

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa ITR 321, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

terminado el contrato a partir del 30 de mayo de 2017, copia de envío con guía No. 956904210 de fecha 21 de marzo de 2017 dirigida a la señora LUCIA MIRANDA CAÑAS a la calle 101 A No. 76 D -32 Apartamento 302 Medellín, Antioquia, copia de carta suscrita por la representante legal de la empresa de fecha 5 de enero de 2017 dirigida a la señora LUCILA MIRANDA CAÑAS donde informa que la propietaria no está cumpliendo con el mantenimiento preventivo bimensual, certificado de gases fecha de vigencia, tarjeta de operación fecha de vencimiento, y le solicitan allegar a la empresa información sobre los mencionados documentos, carta suscrita el 5 de enero de 2017 por la representante legal de la empresa solicitando a la propietaria del vehículo abstenerse de circular en el vehículo sin la tarjeta de operación y solicitando además hacer llegar los documentos necesarios a la empresa para solicitar dicha tarjeta, carta suscrita el 5 de enero de 2017 dirigida a la propietaria del vehículo informándole el deber de cancelar los valores pactados en el contrato de vinculación, copia de dos cartas de fecha 5 de enero de 2017 sin firma de la representante legal de la empresa donde se solicitan los documentos para la renovación de la tarjeta de operación, copia de envío con guía No. 953021395 de fecha 12 de enero de 2017 dirigido a la señora LUCILA MIRANDA CAÑAS a la calle 101 A No. 76 D -32, certificación de la deuda de la propietaria del vehículo con la empresa por valor de \$ 7.613.320, por concepto de administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual expedida por el señor EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ representante legal de la empresa, y la señora LUZ ESTELLA GUERRA VALENCIA, contadora pública de la empresa de fecha 24 de mayo de 2017, copia de estado de obligaciones de la propietaria del vehículo por valor de \$ 7.613.320

Que mediante oficio MT No. 20173050008841 del 21 de junio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa a la propietaria del vehículo LUCILA MIRANDA CAÑAS a la calle 101 A No. 76 D-32 Apartamento 302 Medellín, Antioquia, el cual fue recibido según certificación expedida por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472 el día 30 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido descargos en esta entidad por parte de la propietaria del vehículo.

Que la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S** ha demostrado con la carta de terminación de contrato y copia de la guía del envío de la misma referidas en el acápite de medios de prueba, que el contrato se encuentra vencido desde el 30 de mayo de 2017, primer presupuesto para acceder a la desvinculación administrativa del vehículo por solicitud de la empresa, y con todos los oficios enviados a la propietaria del vehículo de fecha 5 de enero de 2017 y la certificación de la deuda expedida por la contadora pública de la empresa mencionados también como medios de prueba de la solicitud, ha demostrado las causales imputables a la propietaria del vehículo establecidas en los numerales 1,2, y 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece:

- "1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
- 2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*
- 3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."*

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa ITR 321, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**, NIT 811028194-4 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
ITR 321	MICROBUS	KA24045991M	1995	NISSAN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S- EFITRANS TC S.A.S**, a la propietaria del vehículo **LUCILA MIRANDA CAÑAS**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Medellín, a los **16 AGO 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM